

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente, tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan

concurrido la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se tendrán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924 que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo exigir los Ayuntamientos vascongados y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económico administrativo allí vigente.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y haber el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid 22 de Abril de 1935.—Manuel Portela.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alicante.—Jávea, pesetas 5.000.

Idem de Avila.—Candeleda 5.000.

Idem de Badajoz.—Fuente de Carriños 6.000; Hornachos, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.

Idem de Burgos.—Castrojeriz, 5.000; Villadiego, 5.000

Idem de Cáceres.—Zorita 5.000.

Idem de Ciudad Real.—Chilón, 5.000; Villanueva de la Fuente, 5.000.

Idem de Córdoba.—Almedinilla, 5.000; Bélmez, 6.000; Villa del Río, 5.000.

Idem de la Coruña.—Balmorto, 5.000; Coristanco, 6.000; Curtis, 5.000; Malpica de Bergantinos, 5.000; El Pino 5.000.

Idem de Cuenca.—Iniesta, 5.000.

Idem de Granada.—Zújar, 5.000.

Idem de Guadalajara.—Cifuentes, 3.000; Molina de Aragón, 5.000.

Idem de Huelva.—Puebla de Guzmán, 5.000; Villalba del Acor, 5.000.

Idem de Lugo.—Ribas del Sil, 5.000.

Idem de Madrid.—Arganda, 5.000.

Idem de Orense.—El Boillo, 5.000;

Padrenda, 5.000; Rios, 5.000; Rubiana, 5.000; Vereá 5.000.

Idem de Oviedo.—Mieres, 9.500.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Hermigua, 5.000.

Idem de Teruel.—Albalate del

Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000;

Montalban, 5.000; Mora de Rubielos

5.000

Idem de Toledo.—El Carpio de

Tajo, 5.000; Gálvez, 5.000; La Pue-

bla de Almoradiel, 5.000; La Villa de

Don Fadrique, 5.000.

Idem Zaragoza.—Epila, 6.000.

(Gaceta del día 25 de Abril).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Septiembre de 1934. (Continuación)

Numero.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.					
4653	D. Marcelino Sanz.	Venta de Baños.	Caza.	11	4731	D. Cipriano Luna.	Palencia.	Caza.	14
4654	Cayetano Marcos.	Tariego.	Idem.	11	4732	Antonio Salazar.	Villamuriel.	Idem.	14
4655	Antonio Ortiz.	Palencia.	Uso armas.	11	4733	Máximo Gallardo.	Támara.	Idem.	14
4656	Ladislao Ortega.	Castil de Vela.	Idem.	11	4734	Arturo Ordóñez.	Revenge.	Idem.	14
4657	Filiberto García.	Mantinos.	Caza.	11	4735	Bonifacio Delgado.	Frómista.	Idem.	14
4658	Nicolás Sedantes.	Intorcisa.	Idem.	11	4736	Juan Gutiérrez.	Villarén.	Idem.	14
4659	Bernardo Martínez.	Baquerín.	Idem.	11	4737	Gonzalo Ortega.	Pomar de Valdivia.	Idem.	14
4660	Angel Torres.	Fuentes de Nava.	Idem.	11	4738	Restituto Merino.	Quintanaluengos.	Idem.	14
4661	Eulogio Rojo.	Támara.	Idem.	11	4739	Francisco López.	Salinas.	Idem.	14
4662	Fernando Anaya.	Boadilla del Camino.	Idem.	11	4740	Angel Garcia.	Idem.	Idem.	14
4663	Toribio Mota.	Villalobón.	Idem.	11	4741	Restituto Prieto.	Herreruela.	Idem.	14
4664	Silvino Mota.	Idem.	Idem.	11	4742	Gaspar Arto.	Idem.	Idem.	14
4665	Severino Abia.	Idem.	Idem.	11	4743	Avelino Cenera.	Idem.	Idem.	14
4666	Valentin Maté.	Osorno.	Uso armas.	12	4744	Eutiquiano Garrido.	Mazariegos.	Idem.	14
4667	Toribio de la Puente.	Villada.	Idem.	12	4745	Inocencio Villamediana.	Revilla de Campos.	Idem.	14
4668	Félix Zumaque.	La Puebla.	Idem.	12	4746	Servando Becerril.	Palencia.	Uso armas.	14
4669	Jacinto Trigueros.	Palencia.	Idem.	12	4747	Albino Mota.	Villalobón.	Caza.	14
4670	Emiliano Gallo.	Cervera.	Idem.	12	4748	Abelardo Fernández.	Palencia.	Idem.	14
4671	Eugenio Castaño.	Ribas.	Caza.	12	4749	Antonio Fernández.	Idem.	Idem.	14
4672	Paulino Rodríguez.	Fuentes de Nava.	Idem.	12	4750	Francisco Rojo.	Polvorosa.	Idem.	15
4673	Juan Aguado.	Quintana del Puente.	Idem.	12	4751	Onofre Rodríguez.	Micieces.	Idem.	15
4674	Pedro Ayuso.	Villaviudas.	Idem.	12	4752	Enrique Valverde.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	15
4675	Vicente Carranza.	Baltanás.	Idem.	12	4753	Florencio Baranda.	Idem.	Idem.	15
4676	José Díez.	Idem.	Idem.	12	4754	Aquillino López.	Cevico de la Torre.	Idem.	15
4677	Luis Gaona.	Idem.	Idem.	12	4755	Félix Portillo.	Idem.	Idem.	15
4678	Antonio Gutiérrez.	Santillana.	Idem.	12	4756	Agustín Meneses.	Idem.	Idem.	15
4679	Mariano Bahillo.	Osorno.	Idem.	12	4757	Domingo López.	Idem.	Idem.	15
4680	Andrés García.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	12	4758	Domingo Heras.	Castrillo de Onielo.	Idem.	15
4681	Marcelo Revilla.	Lantadilla.	Idem.	12	4759	Regino Rodríguez.	Valle de Cerrato.	Idem.	15
4682	Adriano Villalán.	Idem.	Idem.	12	4760	Victoriano Dueñas.	Baquerín.	Idem.	15
4683	Honorino Fernández.	San Llorente.	Idem.	12	4761	Justo Moro.	Fuentes de Nava.	Idem.	15
4684	Marceliano Fernández.	Idem.	Idem.	12	4762	Feliciano Palencia.	Idem.	Idem.	15
4685	Vicente Alcalde.	Villaherreros.	Idem.	12	4763	Daniel Llorente.	San Salvador.	Idem.	15
4686	Maurilio Rodríguez.	Villadiezma.	Idem.	12	4764	Luis Pérez.	Idem.	Idem.	15
4687	Eduardo Maraña.	Villota del Duque.	Idem.	12	4765	Dámaso Pérez.	Idem.	Idem.	15
4688	Mariano Antón.	La Serna.	Idem.	12	4766	Benigno Isla.	Cervera.	Idem.	15
4689	Dionisio López.	Itero Seco.	Idem.	12	4767	Pablo Rodríguez.	Cordovilla la Real.	Idem.	15
4690	Eustasio Ungidos.	Villada.	Idem.	12	4768	Félix Moral.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	15
4691	Luis Ortiz.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	12	4769	Emiliano Hijosa.	Calahorra.	Idem.	15
4692	Domingo San Millán.	Revilla de Collazos.	Idem.	12	4770	José Bregón.	Villovieco.	Idem.	15
4693	Pablo García.	Cornoncillo.	Idem.	12	4771	Pablo Cayón.	Revenge.	Idem.	15
4694	Emilio Marcos.	Buenavista.	Idem.	12	4772	Teodoro Cayón.	Idem.	Idem.	15
4695	Esteban Antolín.	Palencia.	Idem.	12	4773	Esteban Lorenzo.	Marcella.	Idem.	15
4696	Segundo García.	Becerril del Carpio.	Uso armas.	12	4774	Teodoro Rodríguez.	Meneses.	Con galgos.	15
4697	Alberto Torres.	Becerril de Campos.	Idem.	13	4775	Teófilo Rodríguez.	Palencia.	Caza.	15
4698	Julio Pérez.	Palencia.	Caza.	13	4776	Antolín Portillo.	Ribas.	Idem.	17
4699	Baltasar de Vega.	Idem.	Idem.	13	4777	Vicente García.	Monzón.	Idem.	17
4700	Eleuterio Medina.	Idem.	Idem.	13	4778	Pedro Alconero.	Amayuelas de Abajo.	Idem.	17
4701	Lucio Tejedo.	Idem.	Idem.	13	4779	Bernabé Alconero.	Idem.	Idem.	17
4702	Isacio Cano.	Boadilla de Rioseco.	Con galgos.	13	4780	Silviano Santoyo.	Villamediana.	Idem.	17
4703	Nicolás Alonso.	Palencia.	Caza.	13	4781	Conaldo Cuadrado.	Reinoso de Cerrato.	Uso armas.	17
4704	Mariano García.	Idem.	Idem.	13	4782	Pedro Castrillo.	Torquemada.	Caza.	17
4705	Isidoro Morejón.	Idem.	Idem.	13	4783	Tomás Calvo.	Idem.	Idem.	17
4706	Ciriaco Villamediana.	Idem.	Idem.	13	4784	Antonio del Río.	Idem.	Uso armas.	17
4707	Pedro Pérez.	Valdeolillos.	Idem.	13	4785	Cayetano Fontao.	Santibáñez de la Peña.	Caza.	17
4708	Benito Borro.	Villamediana.	Idem.	13	4786	Antonio Fontao.	Idem.	Idem.	17
4709	Casto Herrero.	Bárcena.	Idem.	13	4787	Juan García.	Villaverde de la Peña.	Idem.	17
4710	Julian Bascos.	Villamelendo.	Idem.	13	4788	Emiliano Areños.	Barruelo.	Uso armas.	17
4711	Francisco Terán.	Villameriel.	Idem.	13	4789	José Pecker.	Venta de Baños.	Caza.	17
4712	Constancio Andrés.	Villasarracino.	Idem.	13	4790	Toribio Hernández.	Tariego.	Idem.	17
4713	Manuel Andrés.	Idem.	Idem.	13	4791	Antoliano Camino.	Guaza.	Idem.	17
4714	Donisio García.	Arenillas de Nuño Pérez	Idem.	13	4792	Salustiano Calvo.	Olmos de Ojeda.	Idem.	17
4715	Juan de la Puebla.	Idem.	Idem.	13	4793	Teodoro Herrero.	Prádanos.	Idem.	17
4716	Nemesio Herrero.	Villasila.	Idem.	13	4794	Pedro Retortillo.	Villaumbrales.	Idem.	17
4717	Bernardo Herrero.	Idem.	Idem.	13	4795	Enrique Fernández.	Idem.	Idem.	17
4718	Bernardo García.	Amayuelas de Abajo.	Idem.	13	4796	Afrodisio García.	Becerril de Campos.	Idem.	17
4719	Delfín Prieto.	Villahán.	Idem.	13	4797	Jesús Fernández.	Osorno.	Idem.	17
4720	Pedro Esguevillas.	Idem.	Idem.	13	4798	Terenciano Prieto.	Santillana.	Idem.	17
4721	Agripiniano Martínez.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	13	4799	Restituto Santos.	Las Cabañas.	Idem.	17
4722	Ildefonso González.	Ajar del Rey.	Idem.	13	4800	Jesús Gutiérrez.	Idem.	Idem.	17
4723	Nicolás Casado.	Cozuelos de Ojeda.	Idem.	13	4801	Atilano Ortega.	Naveros.	Idem.	17
4724	T.odoro Salán.	Terradillos.	Idem.	13	4801	Angel Prieto.	Guaza.	Idem.	17
4725	Simón Antolín.	Cisneros.	Idem.	13	4802	Saturnino González.	Ledigos.	Idem.	17
4726	Fortunato Curleses.	San Román.	Idem.	13	4803	Eliseo Aparicio.	Añoza.	Idem.	17
4727	Basilio Gutiérrez.	Idem.	Idem.	13	4804	Julio Rodríguez.	Fuentes de Nava.	Idem.	17
4728	Donaciano Martínez.	Idem.	Idem.	13	4805	Basilio Bascos.	Palenzuela.	Idem.	17
4729	Florentín Amor.	San Cebrián.	Idem.	13	4806	Valeriano Antolín.	Saldaña.	Idem.	17
4730	Andrés de la Fuente.	Villoldo.	Idem.	13	4807	Florencio Garrido.	Idem.	Idem.	17
					4808	Cándido Martín.	Villarmienzo.	Idem.	17
					4809	Estanislao Montes.	Relea.	Idem.	17
					4810	Alejandro Maestro.	Palencia.	Idem.	18
					4811	Gregorio Rodríguez.	Fuentes de Nava.	Idem.	18
					4812	Telesforo Revilla.	Lantadilla.	Idem.	18
					4813	Afrodisio de la Mata.	Naveros.	Idem.	18
					4814	Mariano Herrero.	Villamuriel.	Idem.	18
					4815	Ciriaco Manso.	Idem.	Idem.	18
					4816	Valentin Garcia.	Villamediana.	Idem.	18
					4817	Felipe Garcia.	Idem.	Idem.	18
					4818	Quintín Garcia.	Idem.	Idem.	18
					4819	Evilasio Polo.	Valdeolillos.	Idem.	18
					4820	Arturo Simón.	Palencia.	Uso armas.	18

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 91

Secretaría.—Negociado 4.º

El señor Alcalde de Grijota, en oficio de 29 del corriente, comunica a este Gobierno que se presentó en dicha Alcaldía el vecino de dicha villa Isidro Villa Sanz, manifestando que el día 27 del actual, desapareció de su domicilio una caballería de las señas siguientes:

Clase, yegua; pelo castaño, edad cerrada, estatura seis cuartas próximamente. Señas particulares, tres lunares blancos en el lomo y marca de fuego en la nalga izquierda.

Se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 8.º de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 30 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Mancomunidad Sanitaria.—Instituto provincial de Higiene

ANUNCIO

La cuenta general de ingresos y gastos de este Instituto provincial de Higiene con todos sus justificantes y correspondiente al año de 1934, aceptada por el Pleno de la Junta administrativa, así como la liquidación del presupuesto del mismo año, se hallan expuestas en la Secretaría-administración de esta Mancomunidad (oficinas de la Delegación de Hacienda, Sección provincial de la Administración Local), por término de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, podrán examinarse por los Ayuntamientos y demás personas interesadas e interponer ante la Junta las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palencia 26 de Abril de 1935.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font de Mendoza.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

NEGOCIADO: JUNTA DE CLASIFICACION

Relación nominal de los mozos de esta Junta que han sido declarados prófugos en las sesiones celebradas en los días que se expresan:

Reemplazo de 1935.—Sesión de 1.º de Abril de 1935

Aguilar de Campoo: Jerónimo Ibáñez Miguel.

Arbejal: Mariano Arroyo López.

Brañosa: Lucinio Abad Prado.

Sesión de 2 de Abril

Castrejón de la Peña: Domiciano Pérez Primo.

Celada de Robledo: Tristán Llorente Olea y Ricardo Sánchez Metri.

Dehesa de Montejo: Saturnino Díaz Pérez.

Guardo: Constantino Salvador Abarquero.

Sesión de 3 de Abril

Villanueva de Henares: Fermín García Alonso y Domingo González Noriega.

Nestar: Maximino Camino Fuente.

Pomar de Valdivia: Cándido Alonso Lobato e Isidro Alonso López.

Redondo: Teodoro Romero Alonso

Sesión de 4 de Abril

Santibáñez de la Peña: Claudio Allende Diez, Manuel Alvarez Vielva, Victoriano Barreda García, Vicente Lozano Rodríguez, Pablo Merino Pérez, Jesús Osoro Cavala y Vicente Loma Luis.

Triollo: Eutiquio García Garduño.

Valdegama: Fausto García González y Angel Irazola Egañe.

Respanda de la Peña: Victoriano García Barreda.

Sesión de 6 de Abril

Fuentes de Nava: Crescencio Ibáñez González.

Alba de los Cardaños: José Casquero Torres y José Vargás Redondo

Sesión de 15 de Abril

Paredes de Nava: Mauricio Alvarez León, Restituto Frechoso García, Francisco Lesmes Pobes y Manuel Navarro González.

Villada: Eugenio Alonso Martínez, Florencio Antolín Ungidos, José Car-lón Guzmán, Agustín Guzmán Espinosa, Aristides Fernández Iglesias, Antonio Hermoso San Martín, Gregorio Martínez Moro y Esteban Moratinos Llorente.

Sesión de 17 de Abril

Brañosa: Domingo García Martín
Dueñas: Andrés Blas González, Francisco García Ruiz, Celestino González Antolín, Bonifacio González Arifio, Julio Torres Tomé, Castor Martínez López y Donato Niño Alonso.

Magaz: Mauro Antolín Gutiérrez y Miguel Gutiérrez Vega.

Ampudia: Pedro Yustos González.
Husillos: Florentino García Castro y Baltasar López Andrés.

Autilla del Pino: Eustasio Martín Gutiérrez y Cesáreo Martínez Martínez.

Becerril de Campos: Juan Herreras Manzano.

Sesión de 22 de Abril

Villamuriel de Cerrato: Isaias García Ibáñez.

Pedraza de Campos: Mariano Martín Aresti.

Perales: Jacinto Sardón Vázquez.

Torremormojón: Amadeo Merlino Medavilla.

Villaumbrales: Julio Franco Castro
Ventanilla: Macario del Río Gómez

Sesión de 23 de Abril

Congosto de Valdavia: Jerónimo Vicente Manrique.

Buenavista de Valdavia: Leopoldo Manco Estébanez.

Sesión de 24 de Abril

Villaluenga de la Vega: Serviliano Ruiz Terceño.

Palencia 26 de Abril de 1935.—El Teniente Coronel Presidente, Octavio Alaez.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1935.—Primer trimestre de 1935

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1935 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Explicación de la existencia en 2 de Enero de 1935		Pesetas
En láminas y valores nominales.....		1022393 42
En efectivo metálico disponible.....		264324 90
Existencia en fin del trimestre anterior..		1286718 32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		317112 90
CARGO.....		1603831 22
Data por pagos verificados en igual trimestre..		565891 39
Existencia para el trimestre que sigue		1037939 83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....		9405 20	9405 20
2 Bienes provinciales.....			
3 Subvenciones y donativos.....		36823	36823
4 Legados y mandas.....			
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....			
6 Contribuciones especiales..			
7 Derechos y tasas.....		53187 72	53187 72
8 Arbitrios provinciales.....			
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....			
10 Cesiones de recursos municipales.....		108298 62	108298 62
11 Recargos provinciales.....			
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....			
13 Crédito provincial.....			
14 Recursos especiales.....			
15 Multas.....			
16 Mancomunidades interprovinciales.....			
17 Reintegros.....		5 50	5 50
18 Fianzas y depósitos.....			
19 Resultas.....	1286718 32	109392 86	1396111 18
CARGO.....	1286718 32	317112 90	1603831 22
PAGOS			
1 Obligaciones generales....		80994 01	80994 01
2 Representación provincial.....		2427 23	2427 23
3 Vigilancia y seguridad.....			
4 Bienes provinciales.....			
5 Gastos de recaudación.....		2542 34	2542 34
6 Personal y material.....		43929 86	43929 86
7 Salubridad e higiene.....			
8 Beneficencia.....		179552 05	179552 05
9 Asistencia social.....		753 15	753 15
10 Instrucción pública.....		8486 40	8486 40
11 Obras públicas y edificios provinciales.....		137313	137313
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....			
13 Montes y pesca.....		8406 64	8406 64
14 Agricultura y ganadería.....			
15 Crédito provincial.....			
16 Mancomunidades interprovinciales.....			
17 Devoluciones.....			
18 Imprevistos.....		374 93	374 93
19 Resultas.....		101111 78	101111 78
20 Fianzas y depósitos.....			
DATA.....		565891 39	565891 39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Palencia a 30 de Marzo de 1935.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESION DE 20 DE ABRIL DE 1935

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente accidental, David Rodríguez.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, José Micó.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Balance-resumen del primer trimestre del año 1935

PROVINCIAS DE PALENCIA Y BURGOS
Pesetas

Saldo del trimestre anterior. 708 15

INGRESOS

Por derechos de visitas extraordinarias de Policía Minera, certificación y varias certificaciones 273 05

Total ingresos 981 20

GASTOS

Con cargo a dichas cantidades se han satisfecho por distintos conceptos, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de Minería y demás disposiciones 211 20

RESUMEN

Ingresos 981 20
Gastos 211 20

Saldo en 31 de Marzo de 1935. 770

Palencia 8 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. Alonso.

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL

Escuela Elemental de Trabajo de Palencia

Relación de aspirantes a las plazas vacantes en esta Escuela Elemental de Trabajo.

Matemáticas, Física y Química: D. Miguel Cabré, D. José Nozal, don Jesús Fernández Lomana, D. Celestino Gil, D. Antonio de la Red y don Ramón Adarraga.

Carpintería: D. Mariano Caballero, D. Filemón Martín, D. Mariano Pérez y D. Hipólito Maestro.

Dibujo: D. Joaquín Delgadillo, don Pablo Bilbao y D. Jesús López.

Ajuste y Forja: D. Fausto Ramírez y D. Isaac Marrodrigo.

Higiene - Industrial: D. José Yagües y D. Ignacio López.

Corte y Confección: Srta. Carmen Nieto Peña, Srta. Pilar González, Srta. Josefa Martínez y Srta. Soledad López.

NOTA.—D. Miguel Cabré, ha de legalizar la partida de nacimiento; D. Jesús López, ha de presentar nuevo certificado médico; Srta. Soledad López, presentará el certificado de penales.

El tiempo concedido para completar la documentación anterior, es el de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio.

Palencia 30 de Abril de 1935.—El Presidente, Fulgencio García.—El Secretario del Patronato, Teófilo Calzada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Núm. 186

Cédulas de citación

Alfonso Gimeno Paredes (a) «Bala», cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá en el Juzgado municipal de esta Ciudad el día once de Mayo próximo y

hora de las once y treinta al objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por escándalo, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 27 de Abril de 1935.—El Secretario suplente, Manuel García.

Núm 187

Alfonso Gimeno Paredes (a) «Bala» cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día diez de Mayo próximo y hora de las trece, al objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por escándalo, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 26 de Abril de 1935.—El Secretario suplente, Manuel García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente y disposiciones concordantes, se hace saber que las cuentas de liquidación del Presupuesto Municipal con sus justificante, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por plazo de quince días, a fin de que todos los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito durante dicho período y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Palencia 27 de Abril de 1935.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Boadilla del Camino

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal, se anuncia para su provisión con carácter interino, bajo las condiciones siguientes:

1.º El tiempo para solicitarla será de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º El premio de cobranza que percibirá el agraciado será el tres y medio por ciento.

3.º También tendrá la obligación de ingresar en la Depositaria municipal, la parte que corresponda cobrar por el concepto de utilidades y ganadería el último día de cada trimestre, previa fianza en forma de la cuarta parte del importe total a que asciende el reparto de Utilidades y el de Ganadería.

Serán de cuenta del Recaudador las partidas fallidas que hubiere, como así mismo el coste de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Alcalde.

Boadilla del Camino 26 de Abril de 1935.—El Alcalde, Eusebio Mediavilla.

Villameriel

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó anunciar la vacante de Recaudador de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento, para el año actual, bajo las siguientes condiciones.

El que resulte nombrado Recaudador, percibirá en concepto de premio de cobranza el 3 por 100 del importe total de repartimientos de que se haga cargo para su exacción; tendrá obligación de hacer el ingreso correspon-

diente a cada trimestre, en los veinte últimos días del tercer mes respectivo; serán de su cargo las partidas fallidas que resulten y tendrá antes de tomar posesión que acreditar haber ingresado en arcas Municipales el 25 por 100 del total cargo que se le entregue, en concepto de fianza, de la que podrá quedar relevado si así lo acordara el Ayuntamiento, al hacer el nombramiento.

El plazo para solicitar dicha plaza es de quince días hábiles y las solicitudes debidamente reintegradas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villameriel 24 de Abril de 1935.—El Alcalde, Jesús Pérez.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Frechilla (y aprovechamientos comunales).—Primer trimestre, los días 30 de Abril y 2, 3, 4, 5 y 6 de Mayo, de las nueve a las catorce y de dieciséis a dieciocho, excepto el día 5, que solo se efectuará hasta las doce.

Villameriel de Cerrato (y guarda del campo, saneamiento y carruajes de lujo).—Segundo trimestre, los días 4 y 5 de Mayo, de diez a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Hechas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Boadilla de Rioseco—1934.

Lores—1934.

Villalga—1934.

Santervás de la Vega—1934.

Herrera de Pisuegra—1934.

Sotobañado—1934.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Valoria del Alcor.

Frechilla (urbana).

Frómista (urbana).

Villaeles de Valdavia (urbana).

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Micieces de Ojeda.

Aparca de Campos.

Santervás de la Vega.

Monzón de Campos.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1935, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Bárcena de Campos.

Castrillo de Villavega.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Bahillo (extraordinario).